

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00439 Verbal. Pertenencia

1° **ADMITASE** la anterior demanda de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por LINA MARÍA RÍOS AGUDELO, LUIS EDILBERTO MORENO SARMIENTO, LUIS ANTONIO BERMUDEZ BEJARANO, FAVIOLA MARTÍNEZ MEDINA, LUIS FERNANDO RINCÓN ARISMENDY y DOMINGO MONTOYA HERNÁNDEZ contra BYRON LÓPEZ SALAZAR y PERSONAS INDETERMINADAS

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

2° **DECRETASE** el emplazamiento de las personas indeterminadas y que se crean con derechos sobre el bien materia de la acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020. Téngase en cuenta que, de acuerdo a esta última disposición, “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”. En consecuencia, procédase a la publicación dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3° **DECRETASE** el emplazamiento del demandado BYRON LÓPEZ SALAZAR, de conformidad con el artículo 108 del CGP y artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020, procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4° **ORDENASE** a la parte demandante que se fije una VALLA en un lugar visible de la entrada de cada uno de los inmuebles objeto de la presente solicitud de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada las VALLAS aporte el demandante al proceso las fotografías de los inmuebles en las que se observe contenido de esta.

5° **INFÓRMESE** por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Téngase en cuenta que se debe realizar oficio por cada uno de los inmuebles objeto del presente proceso, cuyas direcciones son las siguientes:

- ° CALLE 190 B # 1-01
- ° CALLE 190 B # 1-16
- ° CALLE 192 # 1-06
- ° CALLE 192 # 1-10

6° **ORDENASE** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble de mayor extensión, No. 50N-20200598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. Ofíciase.

7° Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el

Ref: 2020-00439 Verbal. Pertenencia

contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

8° Reconócese personería al abogado FRANKY STIVEN TRIANA LÓPEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.023.927.859 y T.P.A. 296.485 como apoderado judicial de los demandantes (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 037 Hoy veinte (20) de mayo de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24a6cc614a635ce95513db4d1a524583b978de39ec1a7cc35dab4a2de00d9d19

Documento generado en 20/05/2021 07:27:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>